



Resolución Directoral

N° 334-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 15 de octubre de 2020

VISTOS,

El Informe Legal N° 594-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, de la Unidad de Asesoría Legal, el Memorándum N° 5060-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP e Informe N° 798-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP/pruiz, ambos de la Unidad Técnica de Proyectos;

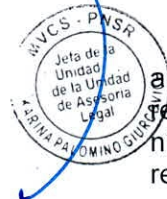
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 212° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el concepto de error de hecho o error material ha sido ampliamente ponderado por nuestra jurisprudencia, quedando caracterizado en su doctrina como aquél que resulte ostensible, manifiesto, indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayor razonamiento, por su sola contemplación. Así, los mecanismos procedimentales de rectificación o revisión por razón de recurso extraordinario han quedado validados cuando se trataba de corregir simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos, que se hacen patentes sin necesidad de acudir a una interpretación de normas jurídicas aplicables;

Que, los errores materiales (simples equivocaciones de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos) tienen que ser claros y patentes en la propia resolución y detectables, siendo estos no rectificables en los errores sobre el fondo de la cuestión ni los de calificación jurídica que hayan conducido a la toma de una decisión inadecuada. La rectificación ha de contemplarse de manera estrictamente restrictiva;

Que, mediante Resolución Directoral N° 324-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 13 de octubre de 2020, el Programa Nacional de Saneamiento Rural - **PNSR** aprobó entre otros, el Expediente del Adicional Presupuestal al Convenio N° 462-2018-PNSR-NE del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE MAYAPO, DISTRITO DE RÍO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con Código Único de Inversión N° 2235584 y con código SNIP: N° 291752, para el financiamiento de la implementación de los protocolos del Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19, en los POYECTOS DE INVERSIÓN, conforme al detalle del Anexo que forma parte integrante de la misma;





Resolución Directoral

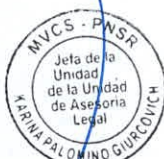
Que, mediante Memorandum N° 5060-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP de fecha 15 de octubre de 2020, la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, pone de conocimiento el Informe N° 798-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP/pruiz, el cual detalla la existencia de un error material en el Informe N° 762-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP/pruiz de fecha 07 de octubre de 2020, el cual fue sustento para la elaboración de la Resolución Directoral N° 324-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR;

Que, mediante el Informe Legal N° 594-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL de fecha 15 de octubre de 2020, de la Unidad de Asesoría Legal, advierte del Informe N° 762-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP/pruiz, el error material habiéndose señalado como monto de inversión la suma de **S/2'177,708.97** (Dos Millones Ciento Setenta y Siete Mil Setecientos Ocho con 97/100 soles) y como monto transferido al Núcleo Ejecutor al 2019 la suma de **S/2'279,301.16** (Dos Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Uno con 16/100 Soles), debiendo decir: S/2'117,708.97 (Dos Millones Ciento Diecisiete Mil Setecientos Ocho con 97/100 soles) como monto de inversión y **S/2'219,301.16** (Dos Millones Doscientos Diecinueve Mil Trescientos Uno con 16/100 Soles) como monto transferido al núcleo ejecutor en el 2019, tal como se sustenta y detalla en el anexo siguiente:

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 324-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

El cual dice.

N°	CONVENIO SNIP/CU	NOBMR DEL PROYECTO	MONTO DE FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO N.E. (a)	MONTO DEL ADICIONAL PRESUPUESTAL (b)	PRESUPUESTO (FINANCIAMIENTO) DEFINITIVO DEL CONVENIO N.E. (a)+(b)
6	291752 / 2235584	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE MAYAPO, DISTRITO DE RÍO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN	2,177,708.97	101,592.19	2,279,301.16





Resolución Directoral

Debe decir:

N°	CONVENIO SNIP/CU	NOBMR DEL PROYECTO	MONTO DE FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO N.E. (a)	MONTO DEL ADICIONAL PRESUPUESTAL (b)	PRESUPUESTO (FINANCIAMIENTO) DEFINITIVO DEL CONVENIO N.E. (a)+(b)
6	291752 / 2235584	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE MAYAPO, DISTRITO DE RÍO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN	2,117,708.97	101,592.19	2,219,301.16

Que, mediante Informes Legales de Vistos, se señala que, considerando lo expuesto, resulta legalmente viable rectificar de oficio la Resolución Directoral N° 324-2020/VIVIENDA/MCS/PNSR en el extremo señalado, dado que con la corrección no se altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 16° del Manual de Operaciones del PNSR, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio y, como tal, es responsable de su dirección y administración en general; asimismo, los literales a) y n) del artículo 17° del Manual de Operaciones en mención establece que compete a la Dirección Ejecutiva ejercer la conducción, dirección y representación del PNSR y emitir resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Con el visto de la Unidad de Asesoría Legal, de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Coordinación del Área de Proyectos Especiales de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Jefatura de la Unidad de Administración y, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA y modificado mediante Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Rectificar de oficio el monto del presupuesto (financiamiento) definitivo del Convenio N° 462-2018-PNSR-NE a cargo del proyecto: "MEJORAMIENTO Y





Resolución Directoral

AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE MAYAPO, DISTRITO DE RÍO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, con CUI. N° 2235584 y con código SNIP. N° 291752, aprobado mediante Resolución Directoral N° 324-2020/VIVIENDA/PNSR de fecha 13 de octubre de 2020, por cuanto existe un error material en los montos de financiamiento del convenio y el total del presupuesto definitivo del mismo; por cuanto en el Anexo de la citada resolución dice: **S/2'177,708.97** (Dos Millones Ciento Setenta y Siete Mil Setecientos Ocho con 97/100 soles) como monto de financiamiento del convenio N.E. y **S/2'279,301.16** (Dos Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Uno con 16/100 Soles) como presupuesto definitivo del convenio N.E.; debiendo decir: **S/2'117,708.97** (Dos Millones Ciento Diecisiete Mil Setecientos Ocho con 97/100 soles) como monto de financiamiento del convenio N.E. y **S/2'219,301.16** (Dos Millones Doscientos Diecinueve Mil Trescientos Uno con 16/100 Soles) como presupuesto definitivo del convenio N.E.; quedando el anexo que forma parte integrante de la resolución rectificada, en lo que respecta al error, en la siguiente forma.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 324-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

El cual dice.

N°	CONVENIO SNIP/CU	NOBMR DEL PROYECTO	MONTO DE FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO N.E. (a)	MONTO DEL ADICIONAL PRESUPUESTAL (b)	PRESUPUESTO (FINANCIAMIENTO) DEFINITIVO DEL CONVENIO N.E. (a)+(b)
6	291752 / 2235584	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE MAYAPO, DISTRITO DE RÍO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN	2,177,708.97	101,592.19	2,279,301.16





Resolución Directoral

Debe decir:

N°	CONVENIO SNIP/CU	NOBMR DEL PROYECTO	MONTO DE FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO N.E. (a)	MONTO DEL ADICIONAL PRESUPUESTAL (b)	PRESUPUESTO (FINANCIAMIENTO) DEFINITIVO DEL CONVENIO N.E. (a)+(b)
6	291752 / 2235584	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE MAYAPO, DISTRITO DE RÍO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN	2,117,708.97	101,592.19	2,219,301.16



Artículo Segundo.- Ratificar y mantener vigentes todos los demás extremos de la Resolución Directoral N° 324-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 13 de octubre de 2020.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Unidad Técnica de Proyectos.

Regístrese y comuníquese.


HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

